

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1997-24

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO PRESUPUESTARIO POR LA CANTIDAD DE VEINTE MILLONES (20,000,000) DE DOLARES PARA SUFRAGAR GASTOS IMPREVISTOS EN EL PROGRAMA PLAN DE SALUD A CONFINADOS DE LA ADMINISTRACION DE FACILIDADES Y SERVICIOS DE SALUD.

- POR CUANTO:** El Programa Plan de Salud a Confinados de la Administración de Facilidades y Servicios de Salud, tiene la responsabilidad de brindar servicios médicos a toda la población penal ubicada en las instituciones que integran el sistema correccional en Puerto Rico y que están bajo la custodia de la Administración de Corrección.
- POR CUANTO:** Recae en este programa la responsabilidad de mantener la salud física y mental de la población penal, dentro de un contexto de prevención, accesibilidad, equidad e integración de los servicios médicos en los niveles primarios, secundarios y terciarios de salud.
- POR CUANTO:** El Programa Plan de Salud a Confinados se rige por el Plan de Cuidado Médico y de Salud Mental aprobado por el Tribunal Federal en el caso de Morales Feliciando et al. vs. Rosselló González et al., Civil Núm. 79-4 (PG), el cual requiere la disponibilidad de los servicios médicos. Este Plan estipula el desarrollo de esos servicios integrados en todo el sistema penal, y que los mismos incluyan las normas de la buena práctica profesional contemporánea, con énfasis, en la prevención, así como el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades físicas o mentales.
- POR CUANTO:** El incremento en la clientela de la Administración de Corrección ha resultado en una carga adicional para el programa, que requiere acción inmediata para poder continuar cumpliendo con las obligaciones contraídas en el caso de Morales Feliciano. De no atenderse estas necesidades podría conllevar la

imposición de multas que retrasarían las acciones afirmativas que hasta el presente ha realizado el Gobierno de Puerto Rico en esta área.

POR CUANTO: La Administración de Facilidades y Servicios de Salud no dispone de los recursos económicos para atender esta situación imprevista, no contemplada al momento de hacer su petición presupuestaria.

POR CUANTO: Es necesario ofrecer a la Administración de Facilidades y Servicios de Salud aquella ayuda económica que le permita continuar cumpliendo con sus responsabilidades, especialmente aquéllas que han surgido de una manera imprevista, y que de no ser atendidas puedan afectar los servicios que el Gobierno viene obligado a prestar.

POR CUANTO: La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que crea el Fondo Presupuestario, establece la disponibilidad de estos recursos económicos, a discreción del Gobernador de Puerto Rico, para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que del Fondo Presupuestario libere la suma de veinte millones (20,000,000) de dólares y los ponga a la disposición del Programa Plan de Salud a Confinados de la Administración de Facilidades y Servicios de Salud para atender situaciones imprevistas en los servicios que éste ofrece.

SEGUNDO: El Director Ejecutivo del Programa Plan de Salud a Confinados deberá rendir al Gobernador de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 29 de mayo de 1997.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro Rosello'.

**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 29 de mayo de 1997.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Norma Burgos'.

**Norma Burgos
Secretaria de Estado**